

**AUTORICÉSE CAMBIO DE GIRO  
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA**

Recoleta,

15 MAR. 2019

Nº 666

DECRETO EXENTO Nº \_\_\_\_\_ /

**VISTOS:** El Decreto Exento Nº 3613, de fecha 06 de Diciembre de 2016 que designa en el cargo de Alcalde a don Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento Nº 4612 de fecha 16 de Diciembre de 2014 que designa como Director subrogante de Atención al contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento Nº 4707 de fecha 22 de Diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; carta de solicitud del contribuyente, con ingreso Nº 1812/2017; Informe inspectivo favorable; Resolución Sanitaria Exenta Nº022325 de fecha 27 de septiembre de 2018; Visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; Vº Bº del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto, y

**TENIENDO PRESENTE:** La Ordenanza Nº 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

**DECRETO:**

- 1.- **AUTORICÉSE, a partir del 1º semestre del 2019 a la Patente Rol Nº 5-108295, a nombre de JUAN GONZALEZ TEJOS,** Tachado Ley 19.628 [REDACTED] El cambio del giro de jugos naturales, confites, bebidas y frutos secos de fábricas autorizadas a venta de completos, sándwiches, bebidas.
- 2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes.
- 3.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de registrar los datos al sistema
- 4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
  - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
  - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Nº58 que regula el comercio en la vía pública.
  - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y, una vez hecho a archivo.

**POR ORDEN DEL ALCALDE**



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

MAO/VCM/ jpd

1517973



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

**AUTORICESE CAMBIO DE GIRO  
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA**

Recoleta,

15 MAR. 2019

N° 666

DECRETO EXENTO N°

**VISTOS:** El Decreto Exento N° 3613, de fecha 06 de Diciembre de 2016 que designa en el cargo de Alcalde a don Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre de 2014 que designa como Director subrogante de Atención al contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; carta de solicitud del contribuyente, con ingreso N° 1812/2017; Informe inspectivo favorable; Resolución Sanitaria Exenta N°022325 de fecha 27 de septiembre de 2018; Visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto, y

**TENIENDO PRESENTE:** La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

**DECRETO:**

1.- **AUTORICESE**, a partir del 1° semestre del 2019 a la Patente Rol N° 5-108295, a nombre de **JUAN GONZALEZ TEJOS**, Tachado Ley 19.628 El cambio del giro de jugos naturales, confites, bebidas y frutos secos de fábricas autorizadas a venta de completos, sándwiches, bebidas.

2.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes.

3.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de registrar los datos al sistema

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N°58 que regula el comercio en la vía pública.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y, una vez hecho a archivo. **FDO. : DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL**

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

MAO/VCM/jpd

TRANSCRITO - D.A.C-Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (ConAntec) Central Documentos- Vía Pública-Interesado

1517973